

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de las plazas de Secretario y de Oficial vacantes en el Juzgado Territorial de la Provincia de Sahara.

Vacantes en el Juzgado Territorial de la Provincia de Sahara las plazas de Secretario y de Oficial, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios, en situación de actividad, pertenecientes a los Cuerpos de Secretarios y Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que no hayan cumplido la edad de cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Cada una de las expresadas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Los complementos e incentivos que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente para los funcionarios del mismo Cuerpo y categoría dependientes del Ministerio de Justicia, así como los complementos establecidos con carácter especial en la provincia y que sean de aplicación conforme al régimen imperante en ésta.
3. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
4. La ayuda familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Justicia, que las cursará informando sobre cada uno de los concursantes si es o no destinable.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del aspirante.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental.
- c) Dos fotografías tamaño carnet, y
- d) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para los que resulten designados, la obligación de desempeñar las vacantes por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje, de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualesquiera de ellos para cubrir las mencionadas vacantes, siempre que cumplan las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 15 de noviembre de 1972.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de noviembre de 1972 por la que se convocan a oposición 110 plazas del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias y 14 del Cuerpo Auxiliar Femenino.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previenen los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y 4 y 7 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos

Penitenciarios, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, que se prescribe en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos Auxiliar Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias, se hace preciso anunciar la presente convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se indican las normas por las que habrá que regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer 110 plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias más 10 reservadas a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, y 14 plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar Femenino de Instituciones Penitenciarias, habiendo sido incrementado dichas plazas convocadas conforme a la facultad otorgada por el apartado al del parrafo 4.º del artículo 3.º del Decreto 1411/1968, de 27 de julio, con parte de las vacantes que se producirán por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Dichas plazas tienen la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones y las específicas que regulan las retribuciones aplicables a los Cuerpos Auxiliar Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública, y a las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan, sin más modificaciones que las que impusieren los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

BASES DE CONVOCATORIA

I. Normas generales

- 1.º Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:
 1. Oposición, que comprenderá una prueba de aptitud física y dos ejercicios.
 2. Curso de capacitación y formación en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

II. Requisitos para la admisión de aspirantes

- 2.º Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario:
 - a) Ser español, de estado seglar.
 - b) Haber cumplido la edad de veintidós años de edad y no exceder de treinta el día que finalice el plazo de presentación de instancias. Quedan dispensados del límite máximo de edad los aspirantes en quienes concorra la condición de funcionarios de alguno de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias.
 - c) Carecer de antecedentes penales.
 - d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente (estando considerado como equivalente el de Bachiller Elemental). El hecho de estar en condiciones de poder obtener dicho título el día que termina el plazo de presentación de instancias acredita la posesión del mismo.

En el caso de que se presente un título equivalente al de Graduado Escolar o al de Bachiller Elemental deberá ir acompañado de certificación expedida por autoridad competente en la que se reconozca dicha equivalencia.

e) No padecer enfermedad física o infectocontagiosa ni defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño de los correspondientes cargos, debiendo reunir el aspirante las condiciones necesarias para la práctica del judo.

f) Tener talla (índice de robusticidad de Pignet) mínima de 1,64 para el Cuerpo Masculino y 1,55 para el Femenino.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Observar buena conducta.

i) Tratándose de aspirantes femeninos estar exenta del Servicio Social o haberlo realizado antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

III. Instancias

3.º Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Instituciones Penitenciarias dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todos los requisitos de la norma segunda y que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

4.º La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, se enviará a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General.

5.º Los derechos de examen serán de 350 pesetas. Cuando el pago se haga directamente se efectuará en la Sección de Contabilidad de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, simultáneamente a la presentación de la instancia. Cuando el pago de derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y número del resguardo del mismo. Los que estén en posesión de la especialidad de Asistentes Sociales expedida por Escuela oficialmente reconocida, podrán hacerlo constar en la instancia.

6.º Expirado el plazo de presentación de instancia, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» a su debido tiempo, por la que se aprueba la lista definitiva. Los defectos de que adolecieran las instancias podrán ser rectificadas por los interesados en un plazo de diez días. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, a petición del interesado.

IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7.º El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido como Presidente por el Director general de Instituciones Penitenciarias o personal en quien éste delegue, más cuatro Vocales, de los cuales uno actuará de Secretario, publicándose la composición de dicho Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado».

La Secretaría del Tribunal funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General.

8.º Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9.º El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de estas normas y de lo que deberá hacerse en caso no previsto.

11. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

13. El primer ejercicio o prueba de la oposición no comenzará hasta transcurridos tres meses a partir de la fecha de la publicación del programa en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho «Boletín», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal ejercicio haya de celebrarse.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la prueba de aptitud física y para el primer ejercicio, y mediante dos llamamientos para la práctica del segundo, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de la selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio intere-

sado, pusándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

VI. Pruebas de la fase de oposición

15. La prueba de aptitud física consistirá en un examen demostrativo de que el opositor reúne las condiciones exigidas en los apartados e) y f) de la norma segunda de la presente convocatoria, debiendo someterse a los reconocimientos que, con este fin, se determinen por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y cuyos resultados se entregarán al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

16. El primer ejercicio práctico y escrito constará de dos partes. La primera consistirá en la redacción de un tema de carácter general libremente elegido por el Tribunal, el cual valorará también la ortografía del aspirante. Para la práctica de esta parte el opositor dispondrá de un tiempo máximo de una hora. La segunda parte consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que facilitará el Tribunal, con velocidad media no inferior a 150 pulsaciones por minuto.

17. El segundo ejercicio, teórico y oral, consistirá en contestar en el plazo máximo de veinticuatro minutos a tres temas sacados a la suerte de los que integran el programa que se publica como anexo de la presente convocatoria, correspondiente a las materias siguientes: a) Nociones de Derecho; b) Ciencias Penitenciarias, y c) Nociones de Psicología, Criminología, Pedagogía correccional y moral.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos temas primeros o que ha dejado de contestar alguno de ellos, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a retirarse.

Para la práctica del primer ejercicio, el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime convenientes para actuar cada día y se facilitará el material de escritorio necesario.

Concluido el ejercicio o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviera presente, siendo cerrado bajo sobre por el interesado y sellado con el del Tribunal calificador.

VII. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

18. La calificación de la prueba de aptitud física se verificará declarando al opositor apto o no apto.

Los dos ejercicios restantes serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos, necesiándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho para actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones del segundo ejercicio deberán hacerse públicas al final de cada sesión y expresarán los puntos obtenidos por cada opositor, sin hacer mención de los desaprobados.

Para proceder a la calificación de los ejercicios escritos, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

VIII. Lista de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios con carácter provisional de los Cuerpos Auxiliares Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias

19. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

En caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos se resolverá el empate, en consideración al juicio que haya formulado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

20. Aquellos que figuren en la lista, a que se hace referencia en el número anterior presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa y por fallos del Tribunal de Honor.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeidos que justifique no haber sido condenado.

e) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y e) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de quienes dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

21. Quienes dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presenten la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios con carácter provisional de los Cuerpos Auxiliares Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias publicará una relación adicional según el orden de calificación obtenida por los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

22. Transcurrido el plazo de presentación de la citada documentación se procederá al nombramiento de funcionarios con carácter provisional de los Cuerpos Auxiliar Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias.

En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos en relación con lo previsto en el Decreto número 2780/1965, de 23 de septiembre.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

IX. Curso de capacitación y formación en la Escuela de Estudios Penitenciarios y nombramientos definitivos

23. Formada la lista de aprobados por riguroso orden de puntuación, sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas, y consignándose el grupo a que cada relacionado pertenece, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947, será elevada con propuesta de esa Dirección General a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios con carácter provisional, ingresando en la Escuela de Estudios Penitenciarios, a fin de seguir los estudios para completar su preparación y formación, que comprenderá las siguientes disciplinas: Nociones de Derecho Penal y Criminología (tipos principales de delitos y delinquentes), organización y régimen penitenciario, moral profesional, higiene penitenciaria, mecanografía, judo.

24. El Director de la Escuela, al terminar el curso, elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta completa de los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que a su vez será elevada a este Ministerio, quien a la vista de la misma resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que resulten aptos. A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionarios con carácter provisional y no tendrán derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

25. La incorporación de los alumnos aprobados a la relación de funcionarios se hará por riguroso orden de la calificación obtenida en la oposición y del curso de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

26. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes a contar de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1946, reservándose la Administración el poder de utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

A N E X O

Programa de oposición a ciento diez plazas del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias y catorce del Cuerpo Auxiliar Femenino

NOCIONES DE DERECHO

Tema 1. El Derecho. Su concepto. Necesidad y fines del mismo. Derecho objetivo y subjetivo. Ramas más importantes: concepto de los Derechos civil, penal, procesal, administrativo, político y mercantil.

Tema 2. El Derecho penal. Razón de ser del mismo; sus objetos: el delito, la pena y las medidas de seguridad.

Tema 3. Código Penal español; descripción breve de su contenido. Leyes penales especiales más importantes.

Tema 4. Concepto del delito. Nociones de los elementos componentes del mismo. La pena: clases.

Tema 5. Delito por dolo y delito por imprudencia. Delitos preterintencionados. El caso fortuito.

Tema 6. Explicación de las causas existentes de la responsabilidad.

Tema 7. Las circunstancias agravantes y atenuantes. La reincidencia habitual profesional.

Tema 8. Momentos de la vida del delito. La tentativa y la frustración. La participación en el delito. El cómplice y el encubridor.

Tema 9. Causas que extinguen la responsabilidad penal. La responsabilidad civil.

Tema 10. El proceso penal: modos de iniciarlo. Fases principales del mismo. Los recursos.

Tema 11. El Estado. La Jefatura del Estado. Organos superiores de la Administración Central del Estado. El Ministerio de Justicia. La organización de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Tema 12. Los funcionarios públicos: concepto y clases. Derechos y deberes de los mismos. Situaciones.

CIENCIAS PENITENCIARIAS

Tema 1. La Ciencia Penitenciaria. Su historia, contenido y división.

Tema 2. Penas privativas de libertad. Ejecución de las mismas. La humanización y la aspiración reformadora.

Tema 3. Importancia de la clasificación penitenciaria. Bases fundamentales de ella.

Tema 4. Sistemas penitenciarios. Evolución de los mismos. El sistema penitenciario de España.

Tema 5. Prisiones de régimen cerrado y en régimen semiabierto. Los modernos establecimientos abiertos.

Tema 6. La educación en los establecimientos penitenciarios. La asistencia religiosa. El empleo del tiempo libre.

Tema 7. El trabajo en los establecimientos penitenciarios. Condiciones que debe reunir. Clases.

Tema 8. El régimen disciplinario; su progresiva atenuación. La asistencia médica.

Tema 9. Relación de los reclusos con el medio exterior. La asistencia social.

Tema 10. El personal penitenciario. Su formación y clases. El personal auxiliar.

Tema 11. Formas de liberación de la prisión. Consideración especial de la libertad condicional y de la redención de penas.

NOCIONES DE PSICOLOGÍA, CRIMINOLOGÍA, PEDAGOGÍA CORRECCIONAL Y MORAL

Tema 1. El hombre: su físico y sus rasgos psíquicos. Estructura de la personalidad.

Tema 2. Influjo de los diversos componentes de la personalidad en la conducta humana.

Tema 3. El delincuente: rasgos específicos que la criminología considera propios del mismo.

Tema 4. Las causas de la delincuencia. Resumen de las cuestiones en torno a la herencia y a la constitución de los delinquentes.

Tema 5. Las causas de la delincuencia (continuación). Resumen de las cuestiones sobre rasgos psíquicos normales y anormales de los delinquentes.

Tema 6. Las causas de la delincuencia (continuación). Resumen de las cuestiones sobre el medio ambiente de la delincuencia especial y sobre los factores sociales.

Tema 7. Nociones de algunas de las clases y pronósticos más conocidos en la ciencia criminológica.

Tema 8. El tratamiento penitenciario: razones del mismo. Variaciones principales: jóvenes, profesionales, deficientes mentales, etc.

Tema 9. Noción de la teoría del grupo: su aplicación en la vida penitenciaria.

Tema 10. La moral católica: definición y fuentes. Importancia y necesidad de la moral. Último fin del hombre.

Tema 11. El acto humano: sus elementos. Imputabilidad y responsabilidad del acto humano. Acto moral. La conciencia moral.

Tema 12. La Ley: división, concepto de las diversas clases de Leyes. La costumbre.

Tema 13. La gracia. Las virtudes teológicas y morales. Virtudes sociales: justicia y caridad social. El pecado.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensias vacantes que se mencionan entre todas las funcionarios pertenecientes al Cuerpo.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 10 de octubre de 1968, se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensias